

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	11/10/2018 10:27:53
	2018203300044184

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (4700/00000/00000)
	ENTRADA
	11/10/2018 10:27:53
	2018203300044756

Fecha: 10 de Octubre de 2018  
 Nuestra referencia: IEF-00391/2018  
 Asunto: PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE  
 DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS  
 ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
 Secretaría General Técnica  
 C/Juan Antonio de Vizarrón s/n  
 Edificio Torretriana  
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, esa Consejería de Educación ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 01 de agosto de 2018, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de *Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía*. La solicitud se acompaña de borrador del proyecto normativo, memoria económica, memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad, e informe complementario a la memoria económica.

Una vez analizada la documentación presentada, el pasado 4 de septiembre de 2018, este centro directivo formuló requerimiento de ampliación de información contenida en la memoria económica, cuya contestación se ha recibido en fecha 20 de septiembre de 2018 acompañado de los anexos 1 y 4.

Según indican, con este proyecto de Orden se pretende regular, a partir del marco general establecido en la normativa básica estatal y en la legislación andaluza, el desarrollo del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, el horario lectivo semanal de las mismas, en función de los distintos idiomas, y las orientaciones para el desarrollo de la autonomía curricular de los centros docentes que imparten dichas enseñanzas.

Así, como se describe en su artículo 1, la norma que se informa tiene por objeto, desarrollar el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establecer la concreción del currículo en las programaciones didácticas así como las líneas para el desarrollo de la metodología didáctica y fijar el horario lectivo semanal de estas enseñanzas en función de los distintos idiomas, en aplicación de lo establecido en el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualmente en tramitación y que ha sido informado por esta Dirección General de Presupuestos el pasado 4 de octubre de 2018.

El citado Decreto en tramitación por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía propone una nueva organización para llevar a cabo lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre. Con la nueva redacción del Decreto se propone la reorganización de los anteriores niveles básico, intermedio y avanzado, por aplicación de la citada normativa estatal básica, en los niveles básico, intermedio B1 e intermedio B2 y para el caso de los denominados cursos especializados para



EDUARDO LEON LAZARO		11/10/2018	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km08EBCD506EFDA197D36DA5CDF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

el perfeccionamiento de competencias en idiomas correspondientes a los niveles C1 y C2, se plantea una nueva organización, según se muestra en la tabla siguiente de correspondencias:

Organización de las enseñanzas según regulación dada en el Decreto 239/2007, de 4 de septiembre	Organización de las enseñanzas en el actual proyecto de Decreto
Nivel básico: 1º curso	Nivel básico: 1º curso
Nivel básico: 2º curso	Nivel básico: 2º curso
Nivel intermedio	Nivel intermedio B1
Nivel Avanzado: 1º curso	Nivel intermedio B2: 1º curso
Nivel Avanzado: 2º curso	Nivel intermedio B2: 2º curso
Cursos especializados nivel C1	Nivel Avanzado C1: 1º curso
	Nivel Avanzado C1: 2º curso
Cursos especializados nivel C2	Nivel Avanzado C2

Esta reorganización general de los niveles y cursos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía es la que se propone en este proyecto de Orden. Según indican en su memoria, no implica incremento del número de cursos escolares en los que se organizan los citados niveles básico, intermedio B1 e intermedio B2 respecto al número total de cursos escolares impartidos en los centros docentes de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía. La nueva organización curricular de los niveles avanzado C1 y avanzado C2 en la redacción actual del proyecto de Orden, supone el incremento de un año escolar correspondiente al segundo curso del nivel avanzado C1, que, según señalan en la memoria, no se hará efectivo hasta comienzos del curso 2019/2020 en aquellos centros docentes que corresponda en los idiomas alemán, francés e inglés que son los que actualmente están implantados en los centros docentes de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

Respecto al nivel avanzado C2, añaden que en la actualidad no se está impartiendo en ningún centro docente de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía y que no está prevista su implantación en un futuro próximo.

**Valoración económica**

Según se pone de manifiesto en la contestación al requerimiento de la Dirección General de Ordenación Educativa, en el mismo sentido que se indicó para el proyecto de Decreto ya informado, la incidencia económica derivada del incremento de un año escolar correspondiente al segundo curso del nivel avanzado C1 no implica un incremento del número general de grupos en todas las escuelas oficiales de idiomas, ya que se pueden dar circunstancias en las que ese incremento se reabsorba en la propia planificación que se realice por la Administración educativa y por el propio centro docente, tal como detallan en su memoria, en la que indican las siguientes actuaciones que se tienen en cuenta:



EDUARDO LEON LAZARO		11/10/2018	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km08EBCD506EFDA197D36DA5CDF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- En el propio nivel avanzado C1, a partir del curso 2019/2020, se podría dividir el número total de grupos del nivel entre dos cursos.
- En la propia redistribución de otros niveles del mismo idioma, a partir del mismo curso, podría dividir el número total de grupos de todos los niveles del idioma para asumir grupos de nivel avanzado C1 2º curso.
- En la propia redistribución de otros niveles e idiomas en el mismo centro.

Además, añaden que en el supuesto de que el incremento de cursos en el nivel avanzado C1 supusiera un incremento de grupos del total de los asignados a un centro, habría que tener en cuenta que dado que un profesor asume un total de 4 grupos, para que fuera necesario un nuevo profesor o profesora, tendría que darse la circunstancia de un importante incremento de grupos en un mismo centro para generar incrementos de efectivos, cuestión que no se prevé. Y por último señalan que puede darse la circunstancia de que el centro cuente con horas suficientes para asumir el posible incremento. Con relación al nivel avanzado C2, indican que no se está impartiendo en ningún centro y no está prevista su implantación en un futuro próximo.

Por todo ello, concluyen que el posible incremento de la plantilla en los centros estaría contemplado e incluido en la planificación específica que se realiza para los grupos y cursos autorizados en cada uno de dichos centros y en la planificación general que realiza la Consejería de Educación en el cupo global del profesorado para todas las enseñanzas del sistema educativo andaluz, atendiendo a las particularidades anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, este centro directivo informa, en base a lo anterior, que la aplicación de lo dispuesto en el borrador normativo se ha tenido en cuenta en la planificación general que ha realizado la Consejería de Educación, para el curso 2019/2020, en el cupo global del Profesorado para todas las enseñanzas, y para estas enseñanzas de idiomas en los actuales centros docentes donde se imparte esta enseñanza, en cuya planificación se ha previsto la reorganización de niveles y cursos en dichas enseñanzas.

No obstante, se recuerda que la actuación que se informa deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



3 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		11/10/2018	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km08EBCD506EFDA197D36DA5CDF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	